

Traducción de la Carta N.º 6 de Dr. Luis Krumbhaar
en lo pertinente al reclamo de Dr. Luis Vernet contra
Dr. Elias G. Burrows, propietario que fue de la goleta
pescadora norte americana Superior Capitan Congar



N.º 6

"Philadelphia 21 de Abril 1832

Mi querido Luis.

"La ultima carta que recibí
"de V. fue del 24 de Septiembre"

"Yo informé a V. en mi ultima que no pude
"efectuar el seguro de la goleta Superior"
(firmada) Luis Krumbhaar

Traducción de la copia de correspondencias entre
Dr. Luis Krumbhaar y Dr. Elias G. Burrows, recibida
por apell a Dr. Luis Vernet en carta fha 20 de
Oct. de 1832 -

A N.º 7

"Copia de una carta a Elias G. Burrows en
"Nova York datada Sept 10 de 1832.

" Muy Sr mio

" Por una carta q' escribi a V. con fha
" 18 de Oct ultimo informé a V. que estoy hecho cargo
" de los intereses comerciales de Dr. Luis Vernet
" gobernador de las Islas Malvinas. Ahora tengo
" que comunicarle que he recibido a saber reciente-
" mente que la Goleta Superior Capitan Congar
" llegó hace algun tiempo en nova York con un
" Cargamento de Cueros de lobo avaluados en ocho
" mil y quinientas Duros, y que V. hizo la entrada
" de ellas como una propiedad suya. Tambien
" he sido informado que V. ha ofrecido en venta

la jolita.

"Vnido ya conoce todas las circunstancias del
apresamiento de la Superior por orden del Governador
Vernet, y V. sin duda habra visto el contrato
entre él y el Capitan de ese buque relativo al viaje
que hacia a la pesca de Lobos. — Los derechos del
Sr Vernet a la Superior en virtud del apresamiento
se halla reconocido como dependiente de la validez
del apresamiento. La contrata bajo la cual le fue
permitido a la Superior hacer su viaje a la pesca
de lobos de que remito el cargamento que V. recibio
estipula tambien que esta empresa era por cuenta
del Sr Vernet, bajo la misma circunstancia de
la validez del apresamiento.

"Ahora remito a V. una copia de las
actuaciones por las que V. vera que los derechos del
Sr Vernet a los buques apresados, siendo uno de
ellos la Superior, es indudablemente reconocido asi
como su derecho al cargamento de dicho buque.

"Considerando ser de mi deber proteger
los derechos del Sr Vernet, doy a V. el aviso,
que el reclamara de V. todo aquello a que
tuviere derecho por las circunstancias referidas.
Le transmitire una copia de esta carta y esperare
nuevas instrucciones."

Copia de la Contestacion de Dr. Filas &
Purrows, datada Sept 14 de 1832.

"Muy Sr mio

"Su muy extraordinaria Carta sobre
un muy extraordinario asunto fue recibida esta
manana."

"No puedo permitirle de entrar en ningunos
detalles sobre el apresamiento de mi buque la Superior,
y de nada me importa las decisiones del Gobierno
de Buenos Ayres sobre mi buque."

"Me sorprende que un Caballero en los C. U.
pueda sugerir a un Comerciante que su propiedad



"B"

23

"Memorandum de Documentos"

"Una copia del Comandante Vernier, reconocido ante dos testigos y atestiguado por la mas alta autoridad de la ciudad de Nueva Orleas y bajo su sello. O puede ser reconocido delante de cualquiera que este por venir a los E. U. quien quiera probar en ejecucion a su llegada aqui"

"El Contrato Original entre el Comandante Vernier y el Capitan Conyer"

La condama de los buques detenidos, que debiera ser certificado bajo el sello de la Corte y un certificado bajo el sello del Gobierno que la Corte tiene jurisdiccion para ~~este~~ ^{este} caso, y que el sello del juez es el propio sello de la Corte y que el Certificado este en la forma usual. Si tales formas de certificar documentos no ~~están~~ ^{están} en uso alli, entoces se ~~usaran~~ empleara la forma usual y esta debiera ser certificado bajo el sello del Gobierno.

En cualquier y en todos los casos debiera haber un Certificado del ministro Americano que el Certificado del Gobierno esta bajo de sello.

Si cualquiera que este por regresar a las

Estados Unidos quisiera comparar las copias con los
originales de modo que pueda atestiguar aquí que
ellas son verdaderas copias, esta prueba en
adición a las requeridas podría ser útil.

No ha habido ninguna condena de los buques
~~de guerra~~ por el Comandante Vernon, todos
los actualizaciones que yo he visto no hacen más
que afirmar la legalidad del apresamiento,
pero esto no basta, debe haber una condena
en forma por un tribunal competente para
autorizar ^{en nuestros cortes de justicia} un reclamo de la propiedad
de ~~los~~ daños y perjuicios por su ~~travesía~~
consecución. Bajo las leyes inglesas y las
nuestras leyes ~~estas~~ causas son decididas por
el ~~tribunal~~ de prisiones y bajo las leyes españolas
hay un juez juzgado parecido. Digo esto sobre
la autoridad del "Consulado del Mar",
pero yo sé que la ley que rige en Buenos Ayres
debe haber un juzgado equivalente.

Si actualizaciones de esta naturaleza no han sido
todavía instituidas, pueden serlo, y es el testimonio
de ellos, y de la final acción de tal corte
competente que he exigido al principio de
este memorando.

El quiere decir hablan de claro, que si los
buques aun no hubiesen sido regularmente condenados por
un juzgado competente, no es demasiado tarde el hacerlos traer
y obtener prueba o evidencia de la condena en la forma prescrita
(firmado) L. K.

" Suya sido tomada por una Captura que
" sido seguida por una condena legal. Los
" habieron, los papeles, el Capitan, los pilotos
" los marineros de mi buque nunca han sido
" cambiados, ellos fueron a la mar
" volveron a este puerto como los habian
" embarcado y si V. tiene reclamos y hacer
" o si el Sr. Vernet los tiene que hacer
" remite a Vmrd al Gob^{no} de los E. U. que
" amigable la Colonia en las Islas Malvinas
" Pero Señor, el Capitan Congar apunto a la
" letra su contrato. El regreso, como habia
" convenido, a las Islas Malvinas, donde vio que
" el Sr. Vernet y sus compañeros habian fugado
" y ¿habia él de emprender un viaje de ex-
" plicacion en busca de ellos? ó ¿no debia
" él muy propriamente volver a su patron
" en los E. U. — Si el Sr. Vernet tiene reclamo
" es felizmente contra mi Gobierno que dispersa
" su Colonia y asi impidio que la Superior
" al regresar fuyese en sus manos."

Supervisor
(firmado) Elias G. Burrows "

" A esta Carta ^{solamente} conteste el Sr. Krumphaar
el 17 de Sept de 1832 ~~la siguiente~~:"

" He recibido su Carta de 14 del
y Correo y comunicare su contenido a mi
principal? " Su servidor de
(firmado) Luis Krumphaar "



Traducción de la Carta N.º 8
de D. Luis Krumphaar
" Sr. Dn Luis Vernet, en Buenos Ayres
" alli querido amigo. " Philadelphia Oct. 20. 1832.

" A fines de Agosto supe por un amigo
de nombre [?] que la goleta Superior Capitan
Congar habia llegado alli con una cantidad
de [?] todos [?] mi [?]

...sueño, habiendo sido entrados en la aduana
Dr. Blas E. Burrows como una propiedad de
que me hallaba embarcado sobre que
conducta había de observar — Enbargar
la propiedad me exponía a grandes riesgos,
por que había que dar fianza por una suma
considerable, por la dificultad de probar
la acción en la forma que la escrupulosidad
de nuestras leyes requiriera, por justa que
sea la causa. Después de reflexionar y con
sultar determine adoptar un término medio,
que era dar aviso a Burrows, que es lo
mismo mientras él quede bien pasado en
su fortuna. La única diferencia es que
así no atengo ni fienque ni cargamento,
ni obtengo una fianza por ellos. En esta
virtud le escribí la Carta letra A y obtuve
la contestacion que tambien en copia se
halla al pie "

"La opinion de mi abogado es que si
obtengo los documentos expresados en el
de junto memorando, ganaremos el pleito.
Talvez queda hacer una
igualdad con el abogado, p^a pagar despues
de ganado el asunto pero en todo caso algo
habrá que reembolsar. — Vue deberá
aventurar quinientos duros, lo menos, si
se entabla el pleito, lo que en verdad es
poco comparado al importe reclamado"

(Véase lo señalado en la Carta
en su margen y lo subrayado)

Traduccion de la Carta de Dr.
Luis Krumphaar No 9

" Duplicado " Ph. la delphin N^o 24. 1834

" Sr. Dr. Luis Verut en Buenos Ayres

" Mi querido amigo.

" No he escrito a V. desde el 31 de julio ult^o

" Pero tener nada que comunicarle sobre sus
asuntos de ^{tratando recibí}
sus Cartas del 24 de Junio, 25 de ago y 15 de Septiembre
9 y 15 de Noviembre, 28 y 29 de Diciembre y